



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Jueves, 31 de diciembre de 1987. — Número 261

Página 3.585

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes de información pública .. 3.585

II ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Junta del Puerto de Santander.—Valoración de terrenos del puerto 3.586

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Liérganes.—Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General para el Ayuntamiento de Liérganes 3.587

3. Economía y presupuestos

- Hermanidad de Campoo de Suso.—Ordenanza fiscal del servicio domiciliario de agua potable e industrial en el poblado de Brañavieja 3.589

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Territorial de Burgos.—Expedientes números 997/87, 1.006/87, 1.042/87 y 992/87 ... 3.590
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expediente número 552/87 3.591
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.—Expedientes números 488/87 3.592
- Juzgado de Distrito Número Uno de Logroño.—Expediente número 1.785/85 3.592

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Notaría de doña Paula de Peralta Ortega.—Aprovechamiento de aguas 3.592

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Eduardo Gutiérrez Antón para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Ojedo-Cillorigo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Re-

gional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 27 de octubre de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Alfredo Luis Zornoza Gutiérrez para la ampliación de complejo hotelero en suelo no urbanizable de Los Llaos (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 23 de noviembre de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Valoración de terrenos del Puerto

Se publica para general conocimiento que en la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1987 se ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar, a efectos de fijación de cánones, la valoración de los terrenos del Puerto de Santander, redactada por el director del Puerto, y a la que prestó su conformidad el Comité Ejecutivo de la Junta de ese Puerto en sesión celebrada el 14 de marzo de 1986.

La valoración es la que se recoge en el cuadro adjunto número 1, las zonas son las representadas en el

plano anejo al informe-propuesta del director del Puerto, de 13 de marzo de 1986.

2.º A los terrenos que se ganen al mar por relleños que haga la Administración se asignará la valoración de los terrenos contiguos.

3.º En tanto no se modifique sustancialmente el régimen actual de explotación del Puerto, en períodos naturales de cinco años de duración, se procederá de la siguiente manera:

a) En el primer año del primer período, los valores serán los aprobados por la presente Orden. En los cuatro años siguientes, se revisarán estos valores de acuerdo con la variación experimentada durante el año precedente por el índice de precios de consumo «conjunto nacional, índice general».

b) Al comenzar un nuevo período, los valores básicos serán los del precedente revisados en función de los índices municipales vigentes ese año, mediante la aplicación de los coeficientes de proporcionalidad del cuadro número 2. La componente portuaria se modificará ese año de manera que se conserve la proporción original entre ella y el valor básico correspondiente.

La revisión de los cuatro años siguientes del período seguirá al procedimiento indicado en el apartado a) precedente.

Cuadro número 1. Valor de los terrenos

Zona	Subzona	Valor básico pesetas/metro cuadrado	Componente portuario pesetas/metro cuadrado	Valor final pesetas/metro cuadrado
		8.500	-	8.500
I	-	19.850	-	19.850
II	-	23.900	-	23.900
III	-	24.500	-	24.500
IV	Tránsito	24.500	-	24.500
	Almacenamiento A	13.800	3.312	17.112
V	Tránsito	13.800	2.622	16.422
	Almacenamiento A	13.800	1.932	15.732
	Almacenamiento B	8.400	2.772	11.172
VI	Tránsito	8.400	2.184	10.584
	Almacenamiento A	8.400	1.680	10.080
	Almacenamiento B	8.400	-	8.800
VII	-	8.000	1.280	9.280
VIII	Tránsito	8.000	1.040	9.040
	Almacenamiento A	5.700	2.052	7.752
IX	-	5.700	-	5.700
	-	4.700	4.230	8.930
X	Tránsito	4.700	3.384	8.084
	Almacenamiento A	4.700	2.538	7.328
	Almacenamiento B	4.700	1.692	6.392
	Alejada	3.800	760	4.560
XI	Tránsito	3.800	608	4.408
	Almacenamiento A	3.800	456	4.256
	Almacenamiento B	3.800	304	4.104
	Alejada	3.800	-	3.300
XII	-	3.300	-	3.300
XIII	-	2.700	-	2.700
XIV	-	3.000	-	3.000
XV	-	300	-	300
XVI	-	2.500	-	2.500
XVII	-	2.500	-	2.500
XVII	-			

Cuadro número 2. Tabla de coeficientes para las revisiones quinquenales de los valores básicos

Zona	Índices municipales	Q _i de proporcionalidad
I	Santander	1,05 sobre índice Santander
II		2,46 sobre índice Santander
III		2,97 sobre índice Santander
IV		3,04 sobre índice Santander
V		1,71 sobre índice Santander
VI		1,04 sobre índice Santander
VII		1,09 sobre índice Santander
VIII		0,99 sobre índice Santander
IX		0,71 sobre índice Santander
X		0,58 sobre índice Santander
XI		0,47 sobre índice Santander
XII	Camargo	4,18 sobre índice Camargo
XIII		4,18 sobre índice Camargo
XIV		3,42 sobre índice Camargo
XV	El Astillero	0,95 sobre índice El Astillero
XVI	Marina de Cudeyo	0,04 sobre índice Santander
XVII		0,31 sobre índice Santander
XVIII	Ribamontán al Mar	0,31 sobre índice Santander

$$V_i = 2 \times M$$

V_i = Valor básico revisado del terreno de la zona i.

Q_i = Coeficiente de revisión de la zona i.

M = Índice municipal vigente de los terrenos en los municipios de referencia.

Santander, 15 de diciembre de 1987.—El presidente, Miguel Angel Pesquera González.—El secretario, Javier Hergueta de Garamendi.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General para el Ayuntamiento de Liérganes

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General de esta Corporación, encuadrada en el grupo de Administración General, subgrupo auxiliar, dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar y con la edad de jubilación a los sesenta y cinco años.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

Ser español.

Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No estar incurso en causa de incapacidad contenidas en la legislación vigente.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se formularán en efecto timbrado y deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias. Dichas instancias deberán ser dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Liérganes.

La autoridad convocante, por sí o a propuesta del presidente del Tribunal deberá dar cuenta a los órganos competentes, de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Las instancias podrán presentarse bien directamente en el Registro General, bien en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, digo el presidente de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual deberá publicarse en el plazo de un mes en los mismos boletines en que lo fue la convocatoria y además en el tablón de anuncios de la Corporación concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Diputación Regional de Cantabria.

Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de los funcionarios de la Corporación, digo, del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titula-

res o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de formar parte en los mismos y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—Con la publicación de la resolución definitiva de aspirantes admitidos en el «Boletín Oficial del Estado», deberá recogerse también el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes, así como relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Séptima. Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación al señor presidente de la Corporación. La resolución del tribunal será vinculante para la Administración.

Novena. Presentación de documentación y nombramiento.—El aspirante propuesto aportará ante la Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiere superado será nombrado funcionario de carrera, debiendo publicarse el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. Incidencias.—El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Incompatibilidades. Las establecidas en la Ley

Undécima. Impugnación.—Contra estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Programa del segundo ejercicio

Parte primera. Derecho político y administrativo

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: La Corona. El poder legislativo.

Tema 4: El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5: El Poder Judicial.

Tema 6: Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía. Su significado.

Tema 7: La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8: Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9: Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público.

Tema 10: El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11: El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12: Fase del procedimiento administrativo general.

Tema 13: Formas de acción administrativa. Fomento policía. Servicio público.

Tema 14: El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15: La responsabilidad de la administración.

Parte segunda. Administración Local

Tema 1: Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2: La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3: El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4: Organización municipal. Competencias.

Tema 5: Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones, entidades locales menores.

Tema 6: Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7: Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8: La función pública local y su organización.

Tema 9: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10: Los bienes de las entidades locales.

Tema 11: Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15: Haciendas locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16: Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17: Los presupuestos locales.

Liérganes, 11 de diciembre de 1987.—El presidente (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Don Casimiro López García, secretario del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria),

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 20 de noviembre del actual, a resultas de aprobación definitiva del acta, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Séptimo: Estudio y aprobación inicial si procede de ordenanza fiscal general sobre abastecimiento domiciliario de agua, a aplicar de inmediato en el poblado de Brañavieja, debidamente informada por la Comisión Municipal de Hacienda.—A petición del señor alcalde, por este secretario que suscribe, se da lectura íntegra y completa al expediente elaborado al efecto, y en particular a la memoria de la Alcaldía sobre la conveniencia y necesidad de la ordenación e imposición de esta tasa, al informe emitido al efecto por la Secretaría-intervención, y al proyecto del texto de la ordenanza fiscal, así como al informe favorable que sobre el expediente completo emite la Comisión Municipal de Hacienda, incluyéndose en éste el estudio económico elaborado sobre el coste y presumible rendimiento del servicio y de la tasa. Resultando el proyecto que se somete a debate y examen de esta Corporación del siguiente tenor literal:

Ordenanza fiscal del servicio domiciliario de agua potable e industrial en el poblado de Brañavieja.

Capítulo primero. Fundamentación y reglamentación

Artículo 1.º De conformidad con las potestades que se otorgan a las Corporaciones Locales por el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, básica de Régimen Local, y de la reglamentación que la misma Ley establece al efecto en los artículos 5B, 22, 26 y 27. Y de lo dispuesto en los artículos 185-1 y 199 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece por este Ayuntamiento una tasa por el servicio domiciliario de agua potable e industrial en el poblado de Brañavieja.

Artículo 2.º Para el aprovechamiento particular del abastecimiento del agua en sus dos modalidades (particular o industrial) será necesaria la autorización previa de este Ayuntamiento. A cuyo efecto quienes pre-

tendan servirse del suministro lo solicitarán mediante instancia en la Secretaría municipal. Y aquellos que se vinieran sirviendo del servicio sin contar con la inexcusable autorización municipal, deberán solicitarlo igualmente para legalizar su situación y atenerse a las condiciones y gravámenes que con carácter previo se les imponga.

Artículo 3.º Se entenderán aplicables a este servicio municipal el Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, de 12 de marzo de 1954 y las condiciones de la póliza de abono, aprobadas por Real Decreto 2.385/81, de 20 de agosto.

Entendiéndose aplicables igualmente toda la legislación general que el Estado dicte en materia de suministros y en sustitución de la actual.

Capítulo segundo. Obligación de contribuir

Artículo 4.º Se entenderán sujetos pasivos de esta tasa todos los usuarios que hubieran solicitado las autorizaciones de enganche. Y aquellos que en el plazo de un mes, a la entrada en vigor de la presente, no lo hubieran solicitado serán dados de baja en el padrón correspondiente, entendiéndose fraudulento su enganche, y procediéndose al corte del suministro. Los cambios de titularidad se comunicarán a este Ayuntamiento inexcusablemente para constancia del nuevo contribuyente, sin que se devengue una nueva cuota de enganche por esta causa, salvo que hubiera mediado una baja en el servicio.

Capítulo tercero. Tarifas

Artículo 5.º

a) Hasta un consumo de 15 metros cúbicos/mes, a 15 pesetas el metro cúbico.

b) Entre 15 y 30 metros cúbicos al mes, a 20 pesetas metro.

c) A partir de 30 metros cúbicos al mes, a 30 pesetas metro.

Para el uso industrial se aplicará una tarifa única de 40 pesetas/metro cúbico.

Capítulo cuarto. Gestión

Artículo 6.º Todos los usuarios quedan obligados a proveerse del correspondiente contador a su costa y adquiriendo la propiedad del mismo. Debiendo colocar éste en el exterior, en los mismos términos que los establecidos para la medida de los suministros eléctricos.

Artículo 7.º Todos los años se aprobará el padrón municipal de contribuyentes. Las bajas y altas se solicitarán directamente a este Ayuntamiento y éste comunicará su resolución directamente a los solicitantes. Entendiéndose notificados a partir de la inclusión, por la simple aprobación anual del padrón, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria». Igualmente las lecturas y cobros se podrán realizar a elección de este Ayuntamiento, mensual, trimestral o semestralmente. Estándose, en cuanto a los períodos de cobro, a las normas generales para este tipo de recaudación de valores en recibo.

Capítulo quinto. Infracciones y penalidades

Artículo 8.º De acuerdo con el Reglamento de 12 de marzo de 1954 y la cláusula 26, del contrato tipo de suministro de energía eléctrica, aplicable a todo tipo de suministros. Se procederá al corte del suministro de agua a todos aquellos deudores que no hagan efectivo

el pago en período voluntario y sean requeridos de pago en período ejecutivo, previo apercibimiento oportuno. Los usuarios que hayan sufrido el corte de suministro, para conseguirlo de nuevo, deberán abonar todos los recibos devengados, recargos, intereses, y demás componentes de la deuda tributaria y solicitar nuevo enganche y abonarlo, de este Ayuntamiento, que no estará obligado a concederlo mientras no se abonen las anteriores cantidades.

Capítulo sexto. Entrada en vigor

Artículo 9.º La presente ordenanza entrará en vigor cumplidos los trámites prescritos por los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, básica de Régimen Local. Y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65-2 de esa misma Ley. Procediéndose a incluir sus rendimientos en el presupuesto único para 1988. Y a elaborar inmediatamente con las solicitudes que se reciban el correspondiente padrón de abonados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se aplicará exclusivamente al poblado de Brañavieja por prestarse este servicio en el resto del Ayuntamiento por las Juntas Vecinales. Pudiéndose aplicar a éstas si abandonan la prestación del mismo y así lo solicitan de este Ayuntamiento.

Tras amplias deliberaciones y comprobada la veracidad y exactitud de los datos consignados en el estudio económico elaborado al efecto, y entendiéndose válido y suficiente el texto propuesto para esta ordenanza fiscal, por la unanimidad de los señores concejales asistentes, que constituyen la totalidad de esta Corporación, se acordó la aprobación inicial de la misma y su tramitación para conseguir su aprobación definitiva y su entrada en vigor, en la forma prevista por los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Básica de Régimen Local, y demás que sean de aplicación, según el informe técnico elaborado por la intervención municipal.»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente con el visto bueno del señor alcalde, a 26 de noviembre de 1987.— El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 997/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 997/87, a instancia de la Diputación Regional de Cantabria, representada por el letrado del Servicio Jurídico de la misma, don Jesús Souto Aller, contra acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña, de 24 de julio de 1987, y de la Comisión de Gobierno de la misma Corporación, de 23 del mismo mes, sobre concesión de licencia de

«Servicios Hoteleros de Cantabria, S. A.», para realización de un completo aparthotel en el palacio de Manzanedo, de Santoña.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.006/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.006/87, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 11 de septiembre de 1987, que desestima recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de la M. U. N. P. A. L., de 27 de abril de 1987, sobre liquidación de trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de noviembre de 1987.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.042/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.042/87, a instancia de don Antonio de las Casas Redondo, representado por doña Mercedes Manero Barriuso, contra las Resoluciones dictadas por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia, de fechas 23 de diciembre de 1986 y 21 de septiembre de 1987, aceptando la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceder al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias del área «Ingeniería de Sistemas y Automática».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan es-

tar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 992/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 992/87, a instancia del letrado del Estado, en la representación del cargo que ostenta, contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de fecha 26 de enero de 1987, por la que se aprobaba el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, así como contra la desestimación presunta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del recurso de reposición formulado contra mentada Resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

1.117

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 552/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 552/87, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Emilio Fernández Amanillo, del que se desconocen datos, hoy en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 23 de febrero de 1988, a las once treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 16 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 488/87

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 488/87, seguido por amenazas, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 11 de enero, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Álvarez Lastra y don José Luis Jiménez Jiménez, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 14 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE LOGROÑO

Cédula de citación

Expediente número 1.785/85

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio de faltas número 1.785/85 seguidos en este Juzgado sobre amenazas y estafa se cita a don Miguel Lisaso Cobo, cuya última residencia era en Río Mijares, número 140, de Parbayón (Cantabria) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 23 de febrero y hora de las doce, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Logroño a 14 de diciembre de 1987.—El secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez. 1.185

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DOÑA PAULA DE PERALTA ORTEGA

EDICTO

Doña Paula de Peralta Ortega, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Los Corrales de Buelna, Cantabria,

Hace saber: A los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que, cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento

de don Luis Vidal Ruiz Peña, en nombre y representación de la Junta Vecinal Administrativa del pueblo de Pie de Concha, Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria), para acreditar la adquisición, por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas de 5 litros/segundo derivadas de la corriente del río Visueña, en el sitio denominado Conchia, en el pueblo de Pie de Concha, Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, provincia de Cantabria, destinado al suministro de agua corriente y potable para los usos domésticos de la totalidad de los domicilios de los vecinos de citado pueblo de Pie de Concha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» le libro en Los Corrales de Buelna a 25 de noviembre de 1987.—La notaria, Paula de Peralta Ortega.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

A partir del día 1 de enero de 1988 se considerarán canceladas todas las suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el mes de diciembre de 1987.

Santander, diciembre de 1987.

LA ADMINISTRACIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003